

2019-0550

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, informando que no hay depósitos judiciales, ni embargos de remanentes ni del crédito.- Zipaquirá, 14 de octubre de 2020

El Secretario



JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.

Zipaquirá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO 2019-0550

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial así como la petición que hace el demandante de terminar el presente proceso por el pago total de la obligación y de las costas, razón por la que de conformidad con lo estipulado en el artículo 461 del C.G.P., EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ, RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA y de ÚNICA INSTANCIA adelantado EDGAR CASTILLO MORALES en contra de JORGE ENRIQUE GARCÍA GÓMEZ, por PAGO TOTAL de la obligación y las Costas.

SEGUNDO: Decretar el desembargo de los bienes trabados en la litis. Oficiése a quien corresponda. De ser el caso librese comunicación al secuestre designado informándole que deberá hacer entrega inmediata de los bienes cautelados a quien los poseía al momento de practicarse la diligencia.

Igualmente a efecto de que se sirva rendir cuentas comprobadas de su administración dentro del término de diez (10) días, so pena de dar curso a las sanciones a que hacen referencia los artículos 49, 51, 52 y 308 del C.G.P.

TERCERO: De existir embargo de los bienes cuya cautela aquí se levanta, comunicado por otro juez Civil o de diferente jurisdicción, - procesos ejecutivos, laborales o de jurisdicción coactiva, PÓNGASE a disposición, igualmente si existe remanente. Oficiése.

CUARTO: Ordenar el desglose del documento base de la ejecución. Entréguese a los demandados quienes cancelaron la obligación, junto con los oficios de desembargo. Déjense las constancias del caso.

QUINTO: Oportunamente, archívese el expediente y descárguese de la actividad para efectos estadísticos dentro de los procesos SIN sentencia.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MARIA/CAÑÓN CRUZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 062 Hoy 22/10/2020
El Secretario.

JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN